



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2022/AL/MDPN

Punta Negra, 04 de mayo de 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA:

VISTO:

El Informe N° 131-2022-SGPPYR-GAF/MDPN de la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Memorandum N° 245-2022-GAF/MDPN de la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, sobre modificación presupuestaria establece que “Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático, para lo cual el numeral 46.1 del artículo 46° del mismo dispositivo legal, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. Que, a su turno, el numeral 46.2 señala que, en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01 de aprobó la Directiva N° 002-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” la cual contiene disposiciones aplicables a cada nivel de gobierno, considerando sus particularidades en materia de ejecución del gasto público. Señalando en su Artículo 21° que “Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como el Funcional Programático, conllevan el incremento o la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias Adicionalmente.

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la citada directiva establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

- a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.
- b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL.
- c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como



el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Que, el numeral 28.2 de la directiva señala que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL;

Que, en el numeral 28.3 la directiva establece que, copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 080-2022-EF, se decreta en su artículo 1: Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 700 000 000,00 (SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2021 y por concepto de Bono Adicional del periodo 2021 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, con Informe N° 131-2022-SGPPYR-GAF/MDPN de fecha 3 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala que ha realizado la incorporación presupuestal como propuesta en la Nota de Modificación N° 224-2022, por el monto de S/. 316,227.00 (Trescientos dieciséis mil doscientos veintisiete con 00/100 soles) y se envía para que realicen las acciones administrativas para su aprobación e incorporación al presupuesto de la entidad;

Que, con el Memorandum N° 245-2022-GAF/MDPN de fecha 4 de mayo de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Secretaría General e Imagen Institucional para la realización de las acciones administrativas para la aprobación y correspondiente incorporación en el presupuesto de la entidad;

Que, siendo esto así y en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el numeral 6). del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

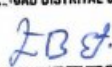
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación del Presupuesto Institucional del Año 2022 del Pliego 301276 Municipalidad Distrital de Punta Negra, en el Nivel Institucional mediante la modalidad de Transferencia de Partidas en el Rubro 18: canon y sobrecanon regalías renta de aduanas y participaciones, por el importe de S/. 316,227.00 Soles. (Trescientos dieciséis mil doscientos veintisiete con 00/100 soles), por el cumplimiento de las metas del plan de incentivos correspondiente a la evaluación realizada al 31 de diciembre del año 2021, en atención a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la Nota N° 224-2022 de Modificación Presupuestaria emitida por el SIAF, durante el mes de mayo 2022.

ARTICULO TERCERO.- ELEVAR copia de la presente Resolución a las entidades correspondientes según lo señalado en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

JULIA IBET TATAJE TABOADA
ALCALDE